



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 260-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 07 de mayo del 2014.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 4188 de fecha 29 de abril del 2014, el Informe N° 208-2014-SGAL-MPP de fecha 06 de mayo del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 037-2014-UTT-MPP de fecha 13 de marzo del 2014, se otorga a la Empresa de Transporte “Mi Lalito” S.R.L. la autorización de Permiso de Operación de Régimen de Gestión Común entre la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cubrir la ruta Chilete – Tembladera – Ventanilla – Puente Guadalupe y Régimen de Gestión Común: Puente Guadalupe – Ciudad de Dios y Viceversa.

Que, con expedientes Administrativos 2751 y 2859 de fecha 18 de marzo del 2014 y 20 de marzo del 2014 respectivamente, se interponen recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural antes mencionada.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 045-2014-UTT-MPP de fecha 09 de abril del 2014, se resuelve declarar procedente los recursos de Reconsideración interpuesto por los Sres. Aladino Ruíz Saldaña y Alberto Solares Zarpán en representación de la Coordinadora de Empresarios Transportistas del Valle de Jequetepeque y de la Asociación de Transportistas del Valle del Jequetepeque respectivamente, así mismo declara Nula la Resolución Jefatural N° 037-2014-UTT-MPP que otorga Permiso de Operación a la Empresa de Transporte “Mi Lalito” SRL., declarando nula la autorización del Permiso de Operaciones a favor de la mencionada empresa, por no reunir los requisitos y/o condiciones exigidas por Ley.

Con Expediente de la referencia el Sr. Manuel Alfonso Vigo Moncada en representación de la Empresa de Transportes “Mi Lalito” SRL. interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 045-2014-MPP por razones de incompetencia y por cuestiones de puro derecho, solicitando se declare nula.

La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 209° Recurso de apelación: precisa: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”. Asimismo el artículo 202° Nulidad de oficio “La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que invada...”.

El recurso de reconsideración presentado por los administrados Sres. Aladino Ruíz Saldaña y Alberto Solares Zarpán, debieron ser evaluados y resueltos de acuerdo a lo establecido en el artículo 208° de la Ley 27444.

Que, los errores detallados en el Informe N° 162-2014-SGAL-MPP respecto de la Resolución Jefatural N° 037-2014-UTT-MPP se dieron a conocer para informar al titular de la entidad y se tome la decisión de encausar el procedimiento de nulidad de oficio, dado que es el único facultado para declarar la nulidad de un acto administrativo.

Que, mediante Informe N° 208-2014-SGAL-MPP de fecha 06 de mayo del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión se declare fundado el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Manuel Alfonso Vigo Moncada, representante de la Empresa de Transporte “Mi Lalito” SRL. a través de la Resolución de Alcaldía.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR Fundado el Recurso de apelación interpuesto por el Sr. Manuel Alfonso Vigo Moncada, representante de la Empresa de Transporte “Mi Lalito” SRL. puesto que el acto administrativo plasmado en la Resolución impugnada N° 045-2014-UTT-MPP contraviene lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley N° 27444, y haber declarado la nulidad de la Resolución N° 037-2014-UTT-MPP por un funcionario no facultado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Interesado  
GSIAF  
SGAL  
Transporte  
Archivo